OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2026-CS-035

Entre los suscritos, de una parte, **ERMILSON DE JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.286.441, en calidad de Alcalde Municipal de Peque, Antioquia, quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE PEQUE**, identificado con NIT 890.982.301-4, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, y de otra parte **MARLON YESID LOPERA AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.398.670, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01** al Contrato de Suministro No. 2026-CS-035, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el Municipio de Peque y el señor MARLON YESID LOPERA AGUDELO suscribieron el Contrato de Suministro No. 2026-CS-035, cuyo objeto es: “SUMINISTRO DE LUMINARIAS Y ACCESORIOS LED AHORRADORES PARA EL MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA”.

2. Que, el valor del contrato corresponde a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($35.000.000) y su plazo de ejecución es de treinta (30) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. Que, en los Estudios Previos y en la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – GARANTÍAS** del contrato inicial, se previó la exigencia del amparo de calidad de los bienes suministrados con una vigencia correspondiente al plazo de ejecución y seis (6) meses más, "contados a partir del recibo a satisfacción.

4. Que, durante el trámite de expedición de la póliza de garantía, el contratista manifestó la necesidad de adecuar los amparos conforme a los requerimientos de la compañía aseguradora para expedir la póliza.

5. Que, con el propósito de garantizar la adecuada cobertura de los riesgos derivados del contrato, las partes consideran necesario incorporar formalmente el amparo de Cumplimiento del contrato y actualizar la denominación y vigencia del amparo de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.

6. Que, con el propósito de garantizar la adecuada cobertura de los riesgos derivados de las obligaciones contractuales y permitir la expedición y aprobación de la garantía correspondiente, las partes consideran necesario modificar la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – GARANTÍAS** del Contrato de Suministro No. 2026-CS-035

7. Que, la modificación realizada no altera el objeto, valor, plazo ni demás condiciones esenciales del Contrato de Suministro No. 2026-CS-035

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – GARANTÍAS: Modificar la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – GARANTÍAS** del Contrato de Suministro No. 2026-CS-035, la cual quedará así:

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Peque una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato, de acuerdo con los siguientes amparos:

Amparo	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO: Se aclara expresamente que frente a lo dispuesto en los Estudios Previos y en las condiciones iniciales del trámite, se elimina la expresión "contados a partir del recibo a satisfacción" para la vigencia del amparo de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, rindiendo la vigencia fijada en la tabla anterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La incorporación del amparo de cumplimiento del contrato mediante el presente otrosí tiene como finalidad garantizar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales y permitir la adecuada constitución de la garantía exigida para el

contrato, sin que ello implique modificación del objeto, valor, plazo de ejecución o demás obligaciones pactadas.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá mantener vigentes los amparos constituidos durante los términos establecidos y realizar las modificaciones o ajustes requeridos cuando se afecte la vigencia o valor de las garantías. Será requisito para la ejecución del contrato y para la aprobación de la garantía que el contratista presente las pólizas debidamente expedidas junto con el comprobante de pago o certificación de la aseguradora

ARTÍCULO SEGUNDO: **VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES**. Las demás cláusulas, condiciones, obligaciones y estipulaciones contenidas en el Contrato de Suministro No. 2026-CS-035 que no hayan sido modificadas expresamente mediante el presente otrosí continúan vigentes y conservan plena validez.

ARTÍCULO TERCERO: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de la modificación de las garantías por parte del Municipio de Peque, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Para constancia se firma en Peque, Antioquia el día treinta (30) del mes de septiembre de 2026.

FIRMANTES:

ERMILSON HERNANDEZ H.
Alcalde Popular 2024-2027
Municipio de Peque

MARLON YESID LOPERA AGUDELO
Representante Legal